# **RESOLUCION GENERAL 13/2020**

## DETERMINACION DEL VALOR DE LAS UNIDADES DE MEDIDA:

## MODULO HONORARIO PROFESIONAL (M.HO.PRO.) Y UNIDAD ECONOMICA (U.E.)

#### **VISTO:**

Que la Ley N° XIV-0363-2004 (5691) prevé en su Artículo 35.- expresa: "El Consejo Directivo tendrá amplias facultades para organizar, dirigir y administrar el Consejo Profesional sin otras limitaciones que las que resulten de las leyes que le fueran aplicables y de las resoluciones emanadas de Asambleas",

#### **CONSIDERANDO:**

Que mediante las Resoluciones Generales 02/2020, 03/2020 y 04/2020 el CPCE San Luis estableció valores para las distintas labores profesionales de los Contadores Públicos, Licenciados en Administración y Licenciados en Economía que son indicativos y referenciales y no constituyen ni deben ser interpretados como aranceles mínimos obligatorios.

Que mediante la Resolución General 01/2020 el CPCE San Luis fijó las tasas de servicios administrativos que percibe el CPCE San Luis.

La necesidad de adecuar el Valor del Módulo Honorario Profesional – M.HO.PRO. – de las **Resoluciones** Generales 02/2020 "Honorarios mínimos sugeridos para la actividad privada CPCEPSL", 03/2020 "Honorarios mínimos sugeridos para el Licenciado en Administración" y 04/2020 "Honorarios mínimos sugeridos para el Licenciado en Economía"

La necesidad de adecuar el Valor de la Unidad Económica – U.E. – de la **Resolución General 19/2018** "Tope pagos y cobros con dinero efectivo" y la Resolución General 01/2020 "Tasas de Servicios".

#### **POR ELLO:**

# EL CONSEJO DIRECTIVO DEL CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONOMICAS DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES, RESUELVE:

<u>Artículo 1º</u>: Fijar el Valor del Módulo Honorario Profesional – M.HO.PRO – en Pesos Un mil quinientos dieciocho (\$ 1.518) y el Valor de la Unidad Económica – U.E. – en Pesos Dos mil setenta (\$ 2.070).

<u>Artículo 2º</u>: La presente Resolución tiene vigencia a partir del 01 de Noviembre de 2020, fecha a partir de la cual se deroga la Resolución 05/2020.

Artículo 3º: Regístrese, comuníquese y archívese.

Ciudad de San Luis, 14 de Octubre de 2020

CPN Ada Valeria Salinas Secretaria C.P.C.E.P.S.L. CPN Walter Argentino Herrera Presidente C.P.C.E.P.S.L